

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se eleva propuesta de implementación de las adecuaciones necesarias para dar continuidad a los procesos académicos relacionados a las evaluaciones finales de las carreras de pregrado y grado que se dictan en esta Facultad en el marco de emergencia sanitaria establecida por Ley n° 27.541 y por el DECNU-2020-260- APNPTE, la RESOL-2020-108-APN-ME y el DECNU-2020-297- APN-PTE, así como la Resolución Rectoral 192/2020, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución Rectoral N°192/2020 de fecha 28 de abril de 2020 en su Artículo 1° insta a las Facultades a dar continuidad a los calendarios académicos aprobados por las mismas, con las adecuaciones que se requieran, habilitando la prosecución de aquellas actividades académico-administrativas que puedan desarrollarse en la virtualidad y permite a las Unidades Académicas, en su Artículo 9°, implementar las instancias de evaluaciones parciales, finales y/o acreditación en todos los niveles previstos en el calendario y/o planificación académica a través de tecnologías de la información y la comunicación, observando los protocolos que cada Facultad genere para el resguardo de las evaluaciones.

Que, asimismo, en el Artículo 11° establece que los docentes que cumplan funciones de responsables de la asignatura y presidentes de tribunales examinadores deberán proceder por sí mismos a la carga de datos y cierre de las actas que se instrumentan a través del sistema SIU-Guaraní.

Que resulta necesario dar continuidad a los procesos académicos en la Facultad, en particular los vinculados a los procesos de evaluación en la modalidad virtual, con el resguardo de la validez y confiabilidad de los mismos, manteniendo la calidad académica.

Que la presente normativa se encuentra en un todo de acuerdo a las disposiciones Rectorales vigentes y transitorias que rigen mientras dure el proceso de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto y la emergencia sanitaria establecida por Ley n° 27.541 y por el DECNU-2020-260- APN-PTE, la RESOL-2020-108-APN-ME y el DECNU-2020-297- APN-PTE. o hasta que la Universidad emita nueva normativa al respecto.

Que las Comisiones de “Enseñanza” e “Interpretación y Reglamentos” ha evaluado las actuaciones y emitido un Despacho al respecto.

Que este Cuerpo ha analizado la propuesta en general y en particular cada uno de los lineamientos presentados y cuenta con atribuciones para decidir sobre el particular.

Por ello.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la implementación de la Evaluaciones Finales mediadas por tecnologías de la información y la comunicación, con carácter excepcional y mientras se mantengan las medidas relacionadas al aislamiento social, preventivo y obligatorio.-

ARTIUCLO 2°.- APROBAR los lineamientos generales para la implementación de exámenes finales mediados por TICs que se detallan en el Anexo Único de la presente Resolución.-

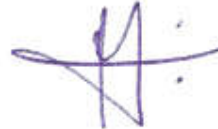
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al Decano, previa consulta a las Comisiones de "Enseñanza" y de "Interpretación y Reglamentos" del Consejo Directivo, a emitir resolución respecto de los protocolos que se generen para la implementación de los exámenes finales mediados por TICs, así como cualquier modificación del calendario académico que sea necesaria en relación a fecha y duración de los períodos de turnos de exámenes, mientras se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, pase al Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos para su conocimiento y demás efectos, y cumplido, archívese. -

RESOLUCION "C.D." n° 9.663/2020



Ing. Agr. Carina Lia MUSANTE
Secretaria Académica



Dr. Ing. Agr. Pedro Anibal BARBAGELATA
DECANO



ANEXO ÚNICO

RESOLUCION "C.D." n° 9.663/2020

Lineamientos generales para la implementación de evaluaciones finales mediadas por tecnologías de la información y la comunicación en el contexto de emergencia sanitaria por COVID-19

- 1.- Se contemplan como modalidades de evaluación recomendadas para el examen final mediado por TICs:
 - a.- Examen oral, a través de una plataforma de videoconferencia
 - b.- Examen combinado (con instancia escrita y oral)
 - b.1.- Combinación de evaluación escrita y oral, donde la instancia escrita se realiza en forma sincrónica a través de la Plataforma Moodle - Campus UNER y la instancia oral en la Plataforma Google Hangouts Meet u otra que el docente considere apropiada y segura para la instancia.
 - b.2.- Combinación de trabajo final domiciliario y coloquio oral, que contempla el envío de un trabajo a través de la Plataforma Moodle - Campus UNER y la instancia oral en la Plataforma Google Hangouts Meet u otra que el docente considere apropiada y segura para la instancia.
- 2.- Los docentes podrán optar por la modalidad de evaluación que más se adapte a su cátedra. En todos los casos deberá comunicarse a los estudiantes y a la Secretaría Académica la modalidad y condiciones del examen, las cuales deberían contemplar, horario o rango horario en el cual el estudiante deberá estar disponible, duración aproximada y sitio virtual del examen. Esta comunicación se deberá realizar el día anterior a la fecha del mismo, con una anticipación no menor a 18 horas, requiriendo a vuelta de correo los datos de contacto del estudiante (teléfono y dirección de residencia actual).
- 3.- Los tribunales examinadores podrán constituirse con dos docentes, siempre y cuando uno de ellos revista categoría de profesor. Asimismo, deberán prever los medios necesarios para estar conectados en forma sincrónica al momento de las instancias orales.
- 4.- Los estudiantes deberán contar con los siguientes recursos para llevar adelante el examen final: PC, video-cámara, teléfono celular y conexión a internet, todos operativos. Los dispositivos deberán funcionar correctamente, para lo cual se sugiere chequear su estado, previo al inicio de la mesa de examen.
- 5.- El estudiante que no se conecte en el horario estipulado tendrá una tolerancia de 10 minutos para conectarse nuevamente. En caso de una falla del sistema, se deberá mantener comunicación con el estudiante a través de correo electrónico o por teléfono. En caso de no responder por las vías estipuladas, el estudiante será considerado como no presentado.
- 6.- Los miembros del tribunal examinador deberán verificar la identidad del estudiante conectado, quien deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, Libreta Universitaria o Pasaporte al inicio del examen, mostrándolo a la cámara de su PC, momento que se podrá registrar mediante grabación o captura de pantalla por parte del docente.
- 7.- En caso de problemas de conectividad que ocurran una vez comenzado el examen, el tribunal deberá comunicarse con el estudiante por teléfono, o correo electrónico en forma inmediata y, de poder restituirse la conexión en un corto lapso, el examen podrá proseguir, quedando a consideración de los docentes el replanteo del examen. Si fuera imposible restituir la conexión en un lapso de tiempo razonable, y/o reprogramar el horario del examen, se tomará nota de la situación y el estudiante quedará asentado en el



acta de examen como no presentado. Esta situación quedará contemplada dentro de las causas imprevistas establecidas en las Pautas que reglamentan al Artículo 50 del Reglamento Académico de la FCA UNER, Anexo Único de la Res. CD 9389/19.

8.- Los miembros del tribunal podrán disponer la forma en que realizarán la devolución de los resultados del examen. Dentro de las posibilidades se podrá disponer de un tiempo para deliberar acerca de la calificación del estudiante, período en el cual podrá desconectarse temporalmente. Finalizada la deliberación los docentes podrían utilizar algunas de estas opciones para comunicar el resultado del examen:

- a) Comunicar la calificación obtenida, para lo cual el estudiante podrá reconectarse y ser admitido nuevamente a la plataforma de videoconferencia.
- b) Comunicar la calificación luego de la finalización del examen por los medios que se consideren oportunos (correo electrónico o SIU Guaraní, de preferencia).

9.- La calificación deberá ser asentada en el acta de examen en el SIU Guaraní y cerrada en el sistema por el docente responsable de la asignatura. La finalización de la mesa examinadora se considerará a partir del cierre del acta de examen.

10.- El Área de Educación a Distancia, el Departamento Alumnos y Bedelía y la Secretaría Académica estarán disponibles para el asesoramiento técnico administrativo, previo y durante las instancias de evaluaciones finales.

11.- Se deberá ofrecer consulta virtualizada previa al examen, en lo posible respetando los días y horarios previstos para el cursado presencial.



Ing. Agr. Carina Lia MUSANTE
Secretaria Académica



Dr. Ing. Agr. Pedro Anibal BARBAGELATA
DECANO

